



Honorable Concejo Deliberante

DE
HUINCA RENANCO
DPTO. GENERAL ROCA - PROV. DE CORDOBA

ORDENANZA Nº 828/2000

VISTO:

El Convenio Marco de Capacitación y Asistencia Técnica y Científica suscripto entre la Municipalidad de Coronel Moldes y la Municipalidad de Huinca Renancó en fecha 26 de septiembre de 2000;
Y

CONSIDERANDO:

Que dicho instrumento institucional fija las bases para futuras actividades de cooperación mutua e intercambio recíproco de información científica, tecnológica, desarrollo de conocimientos, aplicación de nuevas tecnologías y emprendimientos, entre ambos Municipios, que se verificarán a través del Instituto Superior de Enseñanza Tecnológica (I.S.E.T.) de esta Ciudad.-

Que el Convenio Marco permitirá establecer entre ambas partes emprendimientos y programas de investigación, desarrollo y servicios.-

Que el mismo significa un paso en pos de la integración con otros Municipios de la Región Sur de la Provincia de Córdoba, conforme los principios del ISET.-

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE HUINCA RENANCO

SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

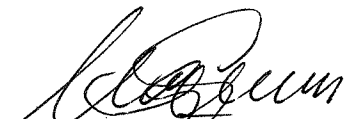
Art.1º).- RATIFICASE el CONVENIO MARCO DE CAPACITACION Y ASISTENCIA TECNICA Y CIENTIFICA suscripto en fecha 26 de septiembre de 2000 por los Intendentes Municipales de las Ciudades de Coronel Moldes y Huinca Renancó.-

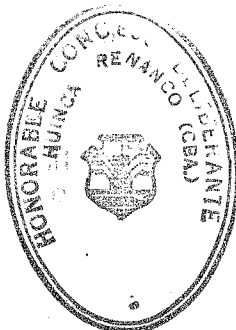
Art.2º).- El texto correspondiente a dicho instrumento, forma parte de la presente Ordenanza.-


Art.3º).- ENVIASE COPIA de la presente Ordenanza a la Municipalidad de Coronel Moldes.-

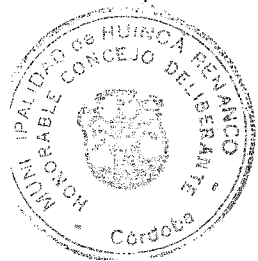
Art.4º).- COMUNIQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DADO en Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Huinca Renancó en Sesión Ordinaria de fecha once de octubre del año dos mil.-


María G. Quevedo
Secretaria H.C.D.




CESAR SEBASTIAN RISSO
- Presidente -
H. CONCEJO DELIBERANTE




CESAR SEBASTIAN RISSO
D.E. H. CONCEJO DELIBERANTE

ANEXO I - ORDENANZA N° 827/2000.-

CONVENIO MARCO

- - - Entre la **Municipalidad de Huinca Renancó** representada en este acto por su Intendente Municipal, **Dn. Aldo Bazar**, y la **Sra. Secretaria de Gobierno, María Gladys Lima**, y la **Municipalidad de Coronel Moldes**, representada en este acto por su Intendente, **Dn. Juan Carlos Castro**, y el **Sr. Secretario de Gobierno, Omar Hugo Tazzioli**, acuerdan firmar este convenio de capacitación, asistencia técnica y científica, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las Municipalidades llevarán a cabo actividades de cooperación mutua e intercambio recíproco de información científica, tecnológica, desarrollo de nuevos conocimientos, aplicación de nuevas tecnologías y emprendimientos en todos los campos en que desarrollan sus actividades -

SEGUNDA: Se podrán establecer entre las partes emprendimientos y programas específicos de investigación, desarrollo y servicios que contribuyan al mejor cumplimiento de los propósitos previstos en la cláusula anterior, los que se formalizarán en sus detalles a través de Actas Complementarias que pasarán a formar parte de este Convenio como anexos -


TERCERA: Las Municipalidades podrán asignar con arreglo a los planes que se elaboren de común acuerdo, el personal científico, profesional y/o técnico, equipos e instalaciones que se consideren adecuados para el cumplimiento de las normas que al efecto rijan para cada una de las partes -

CUARTA: El presente convenio es de carácter general y no implicará compromisos presupuestarios para ninguna de las partes, los que serán establecidos en los convenios particulares que se acuerden -

QUINTA: El presente convenio podrá ser rescindido por cualquiera de las partes en cualquier momento y sin que el hecho de la rescisión otorgue derecho de indemnización alguna, debiéndose respetar los plazos programados para el cumplimiento de las actividades que como consecuencia de los programas aprobados tuvieron principio de ejecución.-

SEXTA: El presente convenio tendrá una duración de tres años a partir de la firma, renovándose automáticamente por periodos iguales, salvo que cualquiera de las partes decidiera su rescisión con aviso previo de cuatro meses por medio fehaciente, cumpliéndose con las pautas establecidas en la cláusula Quinta.-

SEPTIMA: A todos los efectos legales las partes constituyen domicilio: la Municipalidad de Huinca Renancó en Italia 2 de aquella ciudad, y la Municipalidad de Coronel Moldes en San Martín y Juan Dusso de ésta.-


San Martín 63 esq. Juan Dusso - Tel.: (03582) 489640 - 489642 - 489643 - 5847 - Coronel Moldes (Cba.)
[HTTP://MEMBERS.XOOM.COM/CNELMOLDES](http://members.xoom.com/cnelmoldes)



CONVENIO MARCO

- - - Entre la **Municipalidad de Huinca Renancó** representada en este acto por su Intendente Municipal, **Dn. Aldo Bazar**, y la Sra. Secretaria de Gobierno, **María Gladys Lima**, y la Municipalidad de Coronel Moldes, representada en este acto por su Intendente, **Dn. Juan Carlos Castro**, y el Sr. Secretario de Gobierno, **Omar Hugo Tazzioli**, acuerdan firmar este convenio de capacitación, asistencia técnica y científica, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las Municipalidades llevarán a cabo actividades de cooperación mutua e intercambio recíproco de información científica, tecnológica, desarrollo de nuevos conocimientos, aplicación de nuevas tecnologías y emprendimientos en todos los campos en que desarrollan sus actividades.-

SEGUNDA: Se podrán establecer entre las partes emprendimientos y programas específicos de investigación, desarrollo y servicios que contribuyan al mejor cumplimiento de los propósitos previstos en la cláusula anterior, los que se formalizarán en sus detalles a través de Actas Complementarias que pasarán a formar parte de este Convenio como anexos.-

TERCERA: Las Municipalidades podrán asignar con arreglo a los planes que se elaboren de común acuerdo, el personal científico, profesional y/o técnico, equipos e instalaciones que se consideren adecuados para el cumplimiento de las normas que al efecto rijan para cada una de las partes -

CUARTA: El presente convenio es de carácter general y no implicará compromisos presupuestarios para ninguna de las partes, los que serán establecidos en los convenios particulares que se acuerden.-

QUINTA: El presente convenio podrá ser rescindido por cualquiera de las partes en cualquier momento y sin que el hecho de la rescisión otorgue derecho de indemnización alguna, debiéndose respetar los plazos programados para el cumplimiento de las actividades que como consecuencia de los programas aprobados tuvieran principio de ejecución.-

SEXTA: El presente convenio tendrá una duración de tres años a partir de la firma, renovándose automáticamente por periodos iguales, salvo que cualquiera de las partes decidiera su rescisión con aviso previo de cuatro meses por medio fehaciente, cumpliéndose con las pautas establecidas en la cláusula Quinta.-

SEPTIMA: A todos los efectos legales las partes constituyen domicilio: la Municipalidad de Huinca Renancó en Italia 2 de aquella ciudad, y la Municipalidad de Coronel Moldes en San Martín y Juan Busso de esta.-

San Martín 63 esq. Juan Busso - Tel.:(03582) 489640 - 489642 - 489643 - 5847 - Coronel Moldes (Cba.)
[HTTP://MEMBERS.XOOM.COM/CNELMOLDES](http://MEMBERS.XOOM.COM/CNELMOLDES)